

85111-
Bogotá D.C.

Contraloría General de la República :: SGD 05-12-2023 14:25
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0216050 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 85112 DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FISCAL PARA EL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA/
CAROLINA SANCHEZ BRAVO
DESTINO MARTHA CARDONA
ASUNTO RESPUESTA DE FONDO DENUNCIA 2023-276177-82111-D, RADICADO 2023ER0120829 DEL
OBS

2023EE0216050



Señora
MARTHA CARDONA
Martha2020_aaa@hotmail.com

Asunto: Respuesta de Fondo Denuncia 2023-276177-82111-D, Radicado 2023ER0120829 del 10/07/2023.

Respetada Señora.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República – CGR, mediante Resolución Organizacional 0665 del 24 de julio de 2018, por la cual se actualiza el procedimiento para la atención, trámite y seguimiento a los derechos de petición en la Contraloría General de la República, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Ley 267 de 2000; por medio del presente me permito emitir respuesta al Derecho de Petición radicado con el código indicado en el asunto:

1. Hechos Denunciados

“cuando salió el Dr. Juan Carlos de León del Cargo de Coordinador del Grupo de Gestión Contractual de la entidad que usted preside se hicieron CDPS para los honorarios de los contratistas que iban a dejar por valores que superaron incluso el 40% de lo que ganaban en el contrato anterior y lo peor incluso sin que cumplan con los requisitos de estudio y experiencia laboral, por ejemplo: contratista que no cumplen con la experiencia y requisitos de estudio como especialización requerida pasan de ganar tres millones quinientos más o menos a ganar seis millones, otros ganaban cuatro millones y medio y pasaron a ganar siete millones, los que ganaban siete ochocientos quedaron con honorarios de ocho millones quinientos, Daniela Euse y Jairo Tobón los autores intelectuales, se colocaron contratos de quince millones cada uno cuando ganaban 10 millones, para esto planearon sacar varios contratistas no asignándoles trabajo y haciendo parecer como si no hubieran cumplido con sus obligaciones, estos contratos ya se enviaron a la Fiduprevisora para su legalización, por todo esto le solicito se investigue por parte de la entidad estos hechos que denuncio ”.

Igualmente, es de gran importancia resaltar que mediante oficio de radicado 2023EE00117715 de 18/07/2023 se requirió a la denunciante ampliación de la denuncia con el suministro de la identificación de la contratación a la que hace referencia en la petición inicial con el número del contrato, nombre de los contratistas y número de CDP a lo que por medio de correo electrónico del día

21/07/2023 remitió los nombres de las personas sobre las que presuntamente se le incrementaron los honorarios de forma injustificada.

2. Actuaciones Realizadas

La petición del asunto fue radicada en el Sistema de Información de Participación Ciudadana – Sipar- y trasladada a la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura por competencia, con el fin de darle el trámite correspondiente de acuerdo con los términos y procedimientos establecidos en la Constitución y en la Ley, donde se designó a funcionarios del nivel profesional, quienes adelantaron el siguiente trámite:

- Una vez recibido el traslado de la solicitud y canalizada al funcionario respectivo, se procedió a darle el trámite especial, necesario y oportuno, con el fin de analizar la información necesaria para evaluar el hecho narrado en la petición y tomar las decisiones correspondientes, la Contraloría General de la República solicitó las siguientes solicitudes de información documental para iniciar el análisis y emitir respuesta.
- En la solicitud de información de radicado 2023EE00117715 de 18/07/2023 se requirió a la denunciante ampliación de la denuncia con el suministro de la identificación de los contratistas a los que hace referencia en la petición inicial con el número del contrato, nombre de los contratistas y número de CDP a lo que por medio de correo electrónico del día 21/07/2023 los nombres de las personas sobre las que presuntamente se le incrementarían los honorarios de forma sin justificación los cuales serían presuntamente;
 - Daniela Euse
 - Jairo Tobón
 - Anderson Ramírez
 - Rafael Beltrán
 - Mónica Tatiana Lemus
 - Kennyn Polo
 - Gilbert Niño
 - Paola Andrea Lamprea
 - Leyla Botiva
 - María Andrea Valencia
 - Diana Santos
 - John Jairo García
- En la solicitud de información de radicado 2023EE0117720 de fecha 18/07/2023 se requirió a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre la remisión del acto administrativo por medio del cual se determinan las escalas de honorarios a asignar a los contratistas de prestación de servicios, igualmente, un listado detallado de la contratación de prestación de servicios realizada durante las vigencias 2022 y 2023 hasta la fecha.

- Al no tenerse respuesta por parte de la Entidad en los tiempos establecidos se procedió a realizar primera reiteración de la solicitud de información por medio del oficio de radicado 2023EE0124645.
- A lo que el día 03/08/2023 la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres respondió por medio del radicado 2023EE08625 de fecha 02/08/2023 que los actos administrativos con las escalas de honorarios son los siguientes:
 - Resolución 653 del 14 de julio de 2023 “Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para las necesidades de administración y funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y aquellos con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”.
 - De igual forma, se adjuntan las siguientes circulares, relativas a directrices para la contratación de prestación de servicios, que se encontraban vigentes antes de la expedición de la Resolución 653 de 2013: - Circular 030 del 24 de mayo de 2023 “Directrices para la contratación de Prestación de Servicios”. - Circular 038 del 14 de septiembre de 2021 “Directrices para la contratación de Prestación de Servicios”.
 - Igualmente, Se allega matriz en Excel con la Contratación de Prestación de Servicios realizada por la UNGRD durante las vigencias 2022 y 2023, con corte 25-07-2023. Finalmente, con relación a la contratación derivada con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante comunicación radicada bajo Nro. 2023EE08258 se realizó traslado a FIDUPREVISORA S.A. en calidad de administrador y representante legal de dicho Fondo, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 20152.
- Se remitió oficio de radicado 2023EE128727 de 03/08/2023 en el que se solicitó información detalladas de los funcionarios relacionados en la ampliación de la denuncia por parte de la denunciante.
- Se recibió respuesta por parte de la Fiduprevisora con radicado 20231041002092521 en el que *“En atención a traslado del numeral 2. del requerimiento 2023-276177-82111-SE realizado por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD, con oficio 2023EE08258, nos permitimos adjuntar base de datos de información de contratos de prestación de servicios suscritos en el año 2022 y 2023 con corte 30 de julio de 2023”*.
- El día 14/08/2023 se remitió segunda reiteración de solicitud de información por incumplimiento de los términos iniciales de la solicitud de información de radicado 2023EE128727 de 03/08/2023 por medio del oficio de radicado 2023EE132643 DE 10/08/2023.
- Se remitió oficio con radicado 2023EE0135819 de 15/08/2023, en el cual se solicita información al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre – FNGRD, en el que se solicita Remitir soportes de la experiencia y estudios de los contratistas de la siguiente contratación, a cargo de los recursos del

Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, igualmente se solicita especificar el cargo y nivel que desempeña cada contratista al interior de la Entidad.

- El día 17/08/2023 se recibió respuesta por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre por medio de radicado 2023EE09223 en el que indicaban lo siguiente “*Verificada las bases de datos del Grupo de Contratación no se evidencia contratación con recursos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, en las vigencias 2022 y lo corrido del 2023 con las personas relacionadas en el oficio. Por su parte, para la contratación de prestación de servicios de las personas relacionadas en el oficio derivadas con recursos del Fondo Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, de conformidad con el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, se dará traslado a FIDUPREVISORA S.A. mediante comunicado 2023EE098961 para que se brinde la respuesta al peticionario en el marco de sus competencias, como administradora y representante legal del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD*”.
- El día 23/08/2023 se remitió primera reiteración de solicitud de información por incumplimiento de los términos iniciales de la solicitud de información de radicado 2023EE0135819 remitido el 15/08/2023 al *Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD*.
- Con oficio de radicado 2023EE0141544 se remite al denunciante información sobre el trámite de reclasificación Denuncia Fiscal, con el fin de profundizar en los hechos denunciados y establecer las presuntas irregularidades relacionadas con la contratación de prestación de servicios en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres; por lo tanto, de acuerdo con los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015, por medio de los cuales se define la denuncia fiscal, la Contraloría General de la República cuenta con un término de seis (6) meses para su trámite y emitir respuesta de fondo, situación por la cual la respuesta será emitida a más tardar el 10 de enero de 2024.
- El día 28/08/2023 se remitió segunda reiteración de solicitud de información por incumplimiento de los términos iniciales de la solicitud de información de radicado 2023EE0135819 remitido el 15/08/2023 al *Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD*
- El día 29/08/2023 se recibió respuesta por parte del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre en el cual dice lo siguiente nos permitimos adjuntar la información referente al punto No. 2 del presente requerimiento, en la siguiente ruta:
<https://fiduprevisora.sharepoint.com/:f:/r/sites/DirecciondeNegocios1/Documentos%20compartidos/GL%20185%20-%20FNGRD/REQUERIMIENTOS%20CGR/2023/OFICIO%202023EE0142578?csf=1&web=1&e=dmybNn>.

De esta manera se procedió al análisis de la información recaudada y se emite respuesta de fondo a la denuncia en los siguientes términos:

3. Resultado de las Actuaciones Realizadas

Se procede a la revisión técnica y legal de los contratos de prestación de servicios y de sus hojas de vida relacionados con las escalas de honorarios reportadas en los procesos de contratación Resolución 0653 de 4 de julio 2023 y la circular 030 del 24 de mayo 2023.

HALLAZGO 01 – Incumplimiento de Requisitos de Experiencia en Contrato de Prestación de Servicios 9677-010-2022. Administrativa con incidencia Fiscal y presunta Disciplinaria (A)(F)(D).

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante - FNGRD - suscribió contrato de prestación de servicios de Nro. 9677-010-2022 por \$47.190.660 cuyo objeto contractual se basaba en "Prestar servicios profesionales especializados para efectuar actividades jurídicas relacionadas con la- gestión post contractual — liquidación y/o cierre de dos contratos celebrados bajo régimen especial o el establecido en el estatuto general de contratación hasta vigencia 2022, inclusive. ", sin que el contratista contara con la experiencia requerida en el análisis del sector y estudios previos para dicho contrato.

Criterios y Fuentes de Criterio

- **Constitución Política Nacional**, Artículo [209](#). *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*
- **Ley 80 de 1993**, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."
 - **ARTÍCULO 2. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** *Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo*
 - **ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*
 - **3o. Contrato de prestación de servicios** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades*

relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso este contrato.

- **ARTÍCULO 51.- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos.** El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.
- **ARTÍCULO 53.- De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores** Modificado por el art. 82, Ley 1474 de 2011. (Modificado por el art. 2 de la Ley 1882 de 2018) Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

Hechos:

El FNGRD suscribió contrato de prestación de servicios Nro. 9677-010-2022 por \$47.190.660 cuyo objeto contractual se basaba en "Prestar servicios profesionales especializados para efectuar actividades jurídicas relacionadas con la - gestión post contractual - liquidación y/o cierre de dos contratos celebrados bajo régimen especial o el establecido en el estatuto general de contratación hasta vigencia 2022, inclusive.", por lo que se pactaron pagos de honorarios mensuales por \$7.865.110 en el que se establecen los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia:

En consecuencia, la necesidad será satisfecha con la selección de un contratista que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Acreditar Título profesional, título postgrado en Contratación Estatal o Derecho Administrativo	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada

Igualmente, en el análisis del sector y estudios previos se establece la siguiente perspectiva comercial, relacionada con las escalas de honorarios con la que se cancelaran los honorarios del contratista.

III. PERSPECTIVA COMERCIAL

En relación con los honorarios que se deben pagar y teniendo en cuenta el perfil requerido para el presente proceso de contratación, se precisa que deben acogerse a los parámetros establecidos y adoptados mediante **Circular N° 038 del 14 de septiembre de 2021**.

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD - por medio del radicado 2023EE08625 de fecha 02/08/2023 respondió los actos administrativos con las escalas de honorarios vigentes a las fechas en las que se realizaron las contrataciones en el que incluían la circular Nro. 038 del 14 de septiembre de 2021 la cual contempla la siguiente tabla de honorarios:

Por lo anterior, de acuerdo con las necesidades de la UNGRD / FNGRD, los honorarios o remuneraciones de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se darán bajo la siguiente escala indicativa;

NIVEL O CATEGORÍA	REQUISITO	HONORARIOS MENSUALES HASTA
ASISTENCIAL	Diploma de bachiller.	\$2.523.879
CONDUCTOR DE VEHICULO	Diploma de Bachiller y licencia de conducción habilitada para automóvil, campero, camioneta (como mínimo), experiencia específica en manejo de vehículos de 6 meses.	\$2.523.879
	Diploma de Bachiller y licencia de conducción habilitada para automóvil, campero, camioneta (como mínimo), experiencia específica en manejo de vehículos de 84 meses.	\$5.375.790
OPERATIVO ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	Diploma de bachiller y certificados de capacitaciones en atención de emergencias y veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada, ó	\$3.756.470
	Diploma de bachiller y treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada en materia de emergencias.	
TÉCNICO O TECNOLÓGICO	Título de formación técnico o tecnólogo.	\$3.000.000
	Título de formación técnico o tecnólogo y seis (6) meses de experiencia relacionada, o	\$3.756.470
	Aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad profesional o universitaria y quince (15) meses experiencia relacionada.	\$3.756.470
	Título de formación técnico o tecnológico y diez (10) años de experiencia relacionada.	\$5.000.000

PROFESIONAL UNIVERSITARIO I	Título Profesional.	\$3.991.250
PROFESIONAL UNIVERSITARIO II	Título profesional y treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.	\$4.812.978
PROFESIONAL UNIVERSITARIO II	Título profesional y doce (12) meses de experiencia profesional relacionada y certificados en capacitaciones: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres . ¹	\$4.812.978
PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	Título profesional, título de postgrado en cualquier modalidad y dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada.	\$5.869.485
PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	Título profesional, título postgrado en cualquier modalidad y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada.	\$7.865.110
PROFESIONAL ESPECIALIZADO III	Título profesional, título de postgrado en cualquier modalidad y mínimo cinco (05) años de experiencia profesional, de los cuales deberá acreditar treinta y seis (36) meses experiencia profesional relacionada.	\$10.565.073
PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV	Título profesional, título de postgrado en cualquier modalidad y mínimo ocho (08) años de experiencia profesional, de los cuales deberá acreditar treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada.	\$14.673.713

Al realizar el análisis de la Circular se determinó que, de acuerdo con los requisitos solicitados para el contrato de prestación de servicios Nro. 9677-010-2022, el perfil solicitado recae en un Profesional Especializado II, que acredite un título profesional con título postgrado y acredite 36 meses de experiencia profesional relacionada, cargo al que le corresponderían honorarios mensuales por \$7.865.110.

De acuerdo con la información remitida en la hoja de vida del contratista, se acredita título profesional en derecho con título postgrado en contratación estatal, con lo cual respalda la idoneidad del perfil, pero al realizarse el análisis del tiempo de experiencia relacionada allegada en el formato único de Hoja de Vida, los soportes solamente corresponden a 2 años (24 meses) de tiempo de experiencia, incumpliendo con los requisitos de experiencia solicitados en el contrato de prestación de servicios, como se evidencia a continuación con los soportes remitidos por la entidad:

Estudios

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	EDUCACIÓN MEDIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	07	AÑO	2004

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACION ESTATAL Y NEGOCIOS JURIDICOS DE LA ADMINISTRACION	04	2021	310022
PREGRADO	10	X		DERECHO	06	2015	310022

Tiempo de experiencia

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	2	0

Al realizar la comparativa de los estudios y la experiencia relacionada en el formato único de hoja de vida del sector público del contratista con la circular Nro. 038 del 14 de septiembre de 2021, el contratista correspondería al perfil de un Profesional Especializado I, en el que se tiene una contraprestación de honorarios de \$5.869.485 y no la que le fue pagada mensualmente por \$7.865.110, estableciéndose así un presunto detrimento patrimonial por \$11.973.750 correspondiente a la diferencia pagada adicionalmente en los honorarios en el tiempo que estuvo contratado.

Lo anteriormente referido, refleja debilidades en la gestión precontractual realizada para la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 9677-010-2022, toda vez que se suscribió un contrato sin realizar la debida verificación

de los documentos y hoja de vida aportada, en los relacionado con la experiencia requerida en los requisitos mínimos de la contratación y así establecer si el contratista contaba con la experiencia profesional exigida por la Entidad para el desempeño de las obligaciones contractuales. También, falta de seguimiento y control en los reportes de información en las bases de datos Excel suministrados por parte de la entidad.

Lo identificado demuestra que la entidad realizó un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona que no cumple con los requisitos mínimos de experiencia establecidos en el análisis de los estudios previos, por lo anteriormente expuesto se establece una presunta incidencia disciplinaria, en concordancia con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente, la presente observación podría tener una presunta incidencia fiscal por los pagos realizados al contratista sin el cumplimiento de requisitos mínimos para la contratación por \$11.973.750.

Análisis de Respuesta

De acuerdo con la información recibida de radicado UNGRD 2023EE13559 de fecha 30/10/2023 por parte de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres en respuesta al traslado realizado por la Fiduprevisora de Radicado 2023EE00183079 observamos lo siguiente:

“

Ahora bien, se realizó la verificación del expediente contractual y se constató la sumatoria de la experiencia relacionada en la hoja de vida SIGEP con sus debidos soportes, y nos arroja treinta y ocho (38) meses, lo que indica que la persona si cumplió con el perfil establecido en los documentos precontractuales, ya que se requería treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.

Conforme a esto anterior, se prueba que la plataforma SIGEP no realizó la sumatoria completa de la experiencia registrada en la correspondiente hoja de vida. Adicionalmente cabe resaltar que, se evidencia con el cuadro evaluativo de experiencia que, al realizarse el registro y cálculo de experiencia profesional, se superan los 36 meses exigidos para el perfil.

Para veracidad de la información, se adjunta hoja de vida del SIGEP con sus respectivos soportes, cuadro evaluativo de experiencia y Circular No. 038 del 14 de septiembre de 2021.

”

Al analizar los anexos remitidos en la respuesta a la observación comunicada, encontramos un formato Único de Hoja de Vida, el cual no cuenta con fecha de diligenciamiento del formato al igual que carece de la firma del contratista; en dicha hoja de vida constan 3 años y 2 meses de experiencia los cuales no pueden ser corroborados ya que la entidad no remitió los soportes y/o certificaciones laborales correspondientes en el cual se pudiese verificar el cumplimiento de la experiencia solicitada para la suscripción del contrato de Prestación de Servicios 9677-010-2022.

Por lo anterior, de acuerdo a los soportes documentales del expediente del contratista remitidos inicialmente para la fecha de suscripción del contrato de prestación de servicios se encuentran debidamente soportados 24 meses de experiencia relacionada incumpliendo así con los requisitos de experiencia requeridos para el contrato.

Por lo anterior se mantiene como hallazgo administrativo con incidencia Fiscal y presunta disciplinaria.

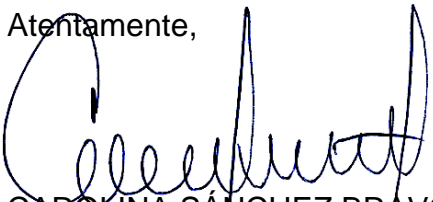
4. Conclusión

De acuerdo con el análisis de la información recaudada frente a los hechos relacionados en su solicitud, con base en los documentos soporte allegados por la Fiduprevisora en calidad de administradora y representante legal del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD, se establece con relación al Contrato de Prestación de Servicios 9677-010-2022, incumplimiento de requisitos de experiencia requerida en el análisis del sector y estudios previos de dicho contrato por parte del contratista.

Por tanto, se determinó por parte de esta Contraloría Delegada una afectación al patrimonio público, que ameritara el inicio de un proceso de responsabilidad fiscal.

En los anteriores términos se emite respuesta de fondo a su petición, no sin antes indicar que la Contraloría General de la República valora la participación ciudadana como fundamental en la lucha contra la corrupción y el mejoramiento de la gestión pública, por ello, agradece su comunicación y lo invita a continuar con su invaluable valor civil y responsabilidad ciudadana con el ejercicio del Control Social, con la seguridad que estamos comprometidos en efectuar los trámites pertinentes a las solicitudes que se alleguen por parte de la ciudadanía relacionadas con la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política.

Atentamente,



CAROLINA SÁNCHEZ BRAVO
Directora de Vigilancia Fiscal
Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura

*Proyectó: Andrea Milena Garzon Rodriguez.
Revisó: Luis Ignacio Barrera Cortes- Supervisor*